

## **IMPUESTO QUE GRAVAN EL FUNCIONAMIENTOS DE EMPRESAS EN EL SALVADOR.**

LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESENTACION DE SERVICIOS (IVA)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LEY IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESENTACION DE SERVICIOS (IVA).

El Impuesto A la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) es un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma.

Este impuesto se cancela mensual mente por las ventas realizada el transcurso del mes, y se hace en los primeros 10 días hábiles de mes siguiente, obtenemos el monto a pagar restando el IVA de las ventas, el IVA de las compras y si el resultado es positivo, ese es nuestro valor a cancelar, pero si el valor es negativo significa que contamos con impuesto a favor para el mes siguiente.

El porcentaje de impuestos es el 13% sobre las ventas a facturar.

La institución encargada de la recolección de estos impuestos se llama DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, que es una dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El impuesto Sobre La Renta se aplicara a la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.

Este impuesto se aplica a las utilidades netas del ejercicio que se está cerrando, y se cancela en los primeros cuatro meses del siguiente año. Obtenemos el monto a



pagar de la siguiente manera: a los ingresos le restamos los egresos (costos y gastos), así sacamos la utilidad neta antes de impuesto.

El porcentaje de impuesto a pagar es el 25% sobre las utilidades netas.

Adicional a esto aclaramos que mensual mente hacemos una declaración llamada Declaración mensual de pago a Cuenta e Impuesto Retenido, en la cual se cancela 1.5% de anticipo al impuesto Sobre La renta Anual, el cual descontamos al final del ejercicio del monto calculado.

Si al final del ejercicio los egresos son mayores a los ingresos, no tendremos impuesto a pagar, y el impuesto anticipado en el transcurso del año se recupera en el mes siguiente de presentada la declaración, ej. Si obtenemos de devolución (Remanente de Impuesto) al final del ejercicio USD 10.00, y en el mes de abril cuando ya hemos presentado la Declaración de renta nos toca canelar de pago a cuenta USD 3.00, no cancelamos por que hacemos uso del remanente, y nos que para la siguiente declaración USD 7.00, de remanente hasta agotarlo.

La institución encargada de la recolección de estos impuestos se llama DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, que es una dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA